CONTRATO DE COMPRA VENTA No.07-2023

==========

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR
NIT : 800.104.342 – 3
REPRESENTANTE LEGAL : JANETH OSSES BARRERA
C.C. No : 63.283.141 de Bucaramanga
CONTRATISTA : YOIMA CAMILA ROJAS LEON
C.C. No. : 1.004.926.048 de Arauca
Direccion : Calle 27 No.17-74 Barrio San Luis
VALOR DEL CONTRATO :TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M.L.C. ($3.128.000.00)
OBJETO :ADQUISICION E INSTALACION DE CORTINAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE ARAUCA
PLAZO DE EJECUCIÓN : OCHO (8) dias

JANETH OSSES BARRERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 63.283.141 expedida en Bucaramanga en su calidad de Rectora de la Institucion Educativa Simón Bolívar del Municipio de Arauca, quien para efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE** por una parte y por la Otra : YOIMA CAMILA ROJAS LEON**,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.004.926.048 de Arauca, **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el siguiente **CONTRATO DE COMPRA VENTA**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "ADQUISICIÓN DE CORTINAS CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS E INSTALADAS EN AULAS DE LA SALA DE SISTEMA SEGUNDO PISO BLOQUE LOS LIBERTADORES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE ARAUCA" **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con las obligaciones conforme a la descripción que se detallan a continuación:

ITEM	Descripción	UNIDAD	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
	BLOQUE LOS LIBERTADORES				
1	PERSIANAS SALON INFORMATICA EN TELA BLACKAUS CON CABEZAL COLOR GRIS INSTALADAS EN SALON DE SISTEMAS BLOQUE LIBERTADORES. No.2	M2	14	152,000.000	$ 2,128,000.00

2	SEDE PRINCIPAL : PERSIANA SALA COORDINACION SEDE PRINCIPAL EN DOBLE FUNCION CON CABEZAL INSTALADA.COLOR CAFÉ	M2	4.00	$ 250,000.00	$ 1,000,000.00
				VALOR TOTAL CONTRATO.	$ 3,128,000.00

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: **a).** Cumplir con las obligaciones conforme a la descripción que previstos y aprobados en la propuesta. **b).** Reemplazar los elementos por defecto de fabricación. **c.)** Hacer entrega de los elementos objeto de este contrato en las instalaciones de la Sede Principal Simón Bolívar, de la Institución Educativa Simón Bolívar. PARAGRAFO: LA **INSTITUCION** EDUCATIVA no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones DEL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION:** LA **INSTITUCION** EDUCATIVA se compromete para con el CONTRATISTA. a). A pagar el valor del presente contrato. **b).** Exigir al contratista la ejecución idónea y el cumplimiento oportuno del objeto contractual. **c).** Supervisar el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE ENTREGA – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: LUGAR:** EL CONTRATISTA entregara el objeto de este contrato en las Instalaciones de la Sede Simón Bolívar. **PLAZO:** El plazo para la entrega e instalación de estas cortinas objeto del presente contrato es de máximo OCHO (8) DIAS, a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. El contrato permanecerá vigente por un (1) mes más dentro del cual se podrá imponer las sanciones pecuniarias pactadas y efectuar la liquidación cuando el objeto del contrato lo amerite. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR:** El valor del presente contrato es de TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M.L.C. ($3.128.000.00) **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa cancelara al Contratista el 100% del valor del contrato a la entrega y finalización del objeto contratado, previo el cumplimiento de ejecución y certificación expedido por la Rectora del establecimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por lo cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entidad contratante garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante los Certificados de Disponibilidad presupuestal números 012 del 14 DE ABRIL DEL 2023, que serán tomados del presupuesto de gastos de los Rubros 2.1.2.02.01.003.002 correspondiente a MATERIALES Y SUMINISTROS TRANSFERENCIA S.G.P., de los recursos enviados por el Ministerio de Educación Nacional, para fortalecer los fondos de servicios educativos por cada alumno matriculado en el 2021. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS:** De acuerdo al manual de contratación en el Numeral 16.3.7 y de acuerdo

a la naturaleza del contrato no se le exigirá póliza **CLAUSULA DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente Contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Institución Educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION:** La vigilancia de la ejecución de este contrato será ejercida por un funcionario de la Institución Educativa designada por la Rectora, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal.

Lo previsto en este contrato se regirá por la Ley 715 de 2001 y su decreto reglamentario 4791 de 2008

Arauca, 19 de abril del 2023

Lic. JANETH OSSES BARRERA.
CC. Nº 68.283.141 de Bucaramanga
Contratante

YOIMA CAMILA ROJAS LEON
C.C.No. 1.004.926.048
Contratista